

*Albaranes*



*11882*

*RR.PP- 237/24*

# RESPONSABILIDADES POLITICAS

*m2*

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 3440

Año 1941

Registro entrada núm. 1374

CONTRA

*Vigilio Aragón Jausale*

vecino de

*Juavalavians*

Se inició el 8 de Noviembre de 194 1.

Remitido al Tribunal Regional el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 194 \_\_\_\_\_.

Juez: D.

*Guillermo de Gregorio*

Secretario: D.

*Antonio Molina*

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 31 de Octubre de 1941

EL T.<sup>TE</sup> CORONEL - PRESIDENTE  
Instructor Provincial de Responsabilidades Políti-  
cas  
~~A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas~~

~~ZARAGOZA~~

TERUEL

TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número 3456  
iniciado por  
~~seguido~~ en la Comisión Provincial de Incautación de  
Bienes de bernal contra Virgilio Aragón  
Pérez a los fines que tiene interesados,  
expresados en el acuerdo de esta fecha dictado en el re-  
ferido expediente:



Don *José María Rivera Gurbide, abad* Juez de Primera  
Instancia de Teruel y su partido.

Al de igual clase de *Albacacín* atentamente saludo y participo: Que en la pieza separada de embargo del expediente núm. *111* sobre incautación de bienes, contra *Virgilio Aragón Cenálas* vecino de *Guadalavián* he acordado dirigir a V. S. el presente por el que en nombre del Excmo. Señor Jefe del Estado (q. D. g.) le exhorto y requiero y en el mío le ruego y encargo que tan pronto como lo reciba se sirva aceptarlo, acusarme recibo, y ordenar su cumplimiento y devolución por el conducto de su recibo, pues haciéndolo así administrará justicia, obligándome a lo propio en casos análogos.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que previa información testifical de dos vecinos de la localidad, y después de acreditarlo documentalmente se precisen todos los bienes propiedad de dicho expedientado, y una vez realizada dicha designación, proceda al embargo de todos los bienes, de todas clases, nombrando administrador a persona honorable, tanto de las fincas rústicas como de las urbanas, y haciendo la oportuna anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del partido, librando al efecto el correspondiente mandamiento, y en cuanto a los bienes semovientes, o muebles de fácil deterioro, o que los gastos de administración sean superiores a los ingresos, previa tasación de dos peritos, proceda a su venta en pública subasta, y si ésta resultase desierta verifique segunda y tercera subasta con las rebajas que marca la Ley, depositando lo que se recaude en la Caja de Depósitos de esta Capital a disposición de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado, uniendo a continuación el resguardo del depósito.

Dado en Teruel a *veintiocho* de *septiembre* de mil  
novecientos *treinta y siete* *Segundo* Año Triunfal

El SECRETARIO, *abad*



*José María Rivera Gurbide*  
*José María Rivera Gurbide*

Providencia Albamaui a suato del  
Jun. Acetas de Hernan. Octubre de mil novecientos diez  
ta y siete.

Con la cualidad ordinaria de sin pro-  
juicio se acepta el precedente eshorto y para  
su cumplimiento se remite al Jun. Municipal  
de Guadalavias.



Tomando y firmada W. de y fe

~~Gregorio Ferrer~~ Guillermo Lozano

Dirigida al equivalente cumplimiento lo  
mandado de y fe

~~Rubio~~

Providencia { Guadalaviar a treinta de  
 Suer { Octubre de mil novecientos  
 Sr. Martínez } treinta y siete : Segundo Año Triunfal :

Cumplase lo mandado en el precedente  
 eshorto, a cuyo efecto recibare declaracion  
 a los vecinos de esta localidad Joaquin  
 Martinez Navarro y Juan Martinez Gonzalez,  
 apórtese certificacion catastral de la Alcaldia  
 y hecho se proveera.

Lo manda y firma el Sr. D. Elias Mar-  
 tinez Valero, Suer municipal de este pueblo,  
 de que yo el Secretario habilitado certifico.

Elias Martinez



H. Calomarde

Diligencia, seguidamente se dan las ordenes  
 oportunas para cumplimiento de lo ordenado  
 de que certifico.

Calomarde

Información

Testifical.

Declaracion de { D. Joaquin Martin Navarro  
D. Juan Martin Gouardo } En Guadaluara a diez de  
Noviembre de mil novecientos  
veinte siete; ante el Sr. Juez

municipal presente y el Secretario habilitado con  
parecieron los testigos vecinos de esta localidad  
expresados al margen, de 49 y 50 años de edad  
respectivamente, casados, labradores, quienes pres-  
taron juramento en forma ofreciendo decir verdad,  
e interrogados por el Sr. Juez dijeron:

Que al expedientado Virgilio Aragon  
Gouardo, le reconocen como de su propiedad los  
bienes siguientes.

Inmuebles.

1. Una finca rústica, de labor ocioso sita en la Casonera.
2. Otra id id en Ontarón.
3. Otra id id en Pinarejos.
4. Otra id id en Alto Pinarejos.
5. Otra id id en Pozuelo.
6. Otra id id en Hoya Juana.
7. Otra id id en Faro-Tega.
8. Otra id id en Huelga Catalina.
9. Otra - id Urbana, destinada a casa habitacion calle f.º nº 18.

Muebles y semovientes:

Una cama de hierro, en buen uso, otra vieja, una ceca, una ar-  
tera, una mesa, vajilla de cocina, un arado, un yugo 132 fijas,  
varios aperos destinados a la labranza deteriorados.  
y una yegua.

Leida esta su declaracion, en su contenido se afir-  
man y ratifican firmando con el Sr. Juez, de que certifico.

Martin Lk

Joaquin Martin

Juan Martin

H. Calduero de



D. Herodoto Calomarde Navarro, Secretario del Ayuntamiento de Guadalaviar.

Certifico: Fue examinado el catastro cuillaramiento y sus apéndices y el Registro fiscal de Edificios y Solares de este término, resulta:

Que el expedientado Virgilio Aragón González no figura en dichos documentos con fincas rústicas y urbanas cuillaradas a su nombre, figurando en el apéndice de 1937, con un líquido imposible de diez y ocho pesetas que corresponden a una caballería de la clase caballo, y a tres reses lanaras.

Y para que conste y remita al Ayuntamiento Municipal de esta localidad, suplico la presente con el Voto del Sr. Alcalde en Guadalaviar a once de Noviembre de mil novecientos treinta y siete: Segundo Año Triunfal.



Voto.  
El Alcalde,  
Blas Valero

H. Calomarde

Providencia { Guadalajara a trece de Noviembre,  
Sr. Fuero { trece de mil novecientos treinta y  
siete.

Procedase al embargo de todos los bienes que aparecen relacionados anteriormente propiedad del expedientado Virgilio Aragón Guzmán delegando al efecto en el Alguacil y Secretario de este Fuero, procediendo a la tasación de los mismos por los peritos.

Lo mando y publica el Sr. Fuero, de que certifico

H. Cadena de



Diligencia de embargo. En el mismo día trece de Noviembre, el Alguacil D. Manuel Guzmán se constituyó con los testigos y el que suscribe en el domicilio del expedientado Virgilio Aragón Guzmán y procedió en mi presencia a practicar el embargo de bienes decretado trabándolo en todos los derivados anteriormente y los puso en Depósito de D. Marcelino Pérez Valero, quien hallándose presente aceptó el cargo y se constituyó en Depositario de los mismos con las obligaciones al cargo inherentes, firmando esta diligencia, de que certifico.

M. González ~~Marcelino Pérez Valero~~  
Antonio de Guzmán

Miguel Martínez H. Cadena de

Taracion de bienes. En Guadalupe a diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y siete; ante el Sr. Jefe municipal comparecieron los peritos prácticos nombrados para la taracion de bienes D. Miguel Martinez Gomez y D. Antonio Segura Gomez, de 31 y 37 años de edad respectivamente, casados labradores y previo juramento que prestaron en forma, dijeron: Que cumpliendo la orden recibida del Juzgado, han examinado los bienes embargados al expedientado Virgilio Oragon Guzman, cuyo valor de cada uno de ellos taran, a saber:

<u>Inmuebles.</u>			<u>Pesetas</u>
1.	Una finca rustica, de labor secano, sita en la Partida, Casquera, tarada en		10
2.	Otra id	id en Ontarroi	30
3.	Otra id	id " Pinarejos	10
4.	Otra id	id " Alto Pinarejos	10
5.	Otra id	id " Toruelo	20
6.	Otra id	id " Hoya Zuavaca	10
7.	Otra id	id " Paso-Vega	10
8.	Otra id	id " Huelga Catalina	20
9.	Una casa habitacion, en la calle de San Juan 18.		900

<u>Muebles y remorientes:</u>		
Una yegua		200
Una cama de hierro, en buen uso		50
Otra id vieja		13
Una arca y una artesa		9
Una mesa		6

Suma y sigue

1.298

Suma anterior - - - - -	1.298
Vajilla varia de cocina - - - - -	7
Un arado - - - - -	20
Un yugo - - - - -	20
132 Cajas - - - - -	9
Varios aperos de labranza - - - - -	30
<u>Valor total de los bienes embargados -</u>	<u>1.384</u>

Leido este informe en su contenido se afirma y ratifica firmando con el Sr. Juez de que certifico.



Martinez

Antonio de Inacia

Miguel Martinez

H. Calouarde

Providencia: {  
 Juez {  
 Sr. Martinez {  
 Guadalaviar a dos de Diciembre  
 de mil novecientos treinta y siete.

Se decreta la anotacion preventiva en el Registro de la Propiedad del partido del embargo trabado sobre las fincas del expediente Virgilio Aragon Sorraler para llevarla a efecto expedirse mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de Albaracin.

Lo mando y rubrica el Sr. Juez de que certifico.



H. Calouarde

Diligencia, queda cumplido lo mandado, certifico.

Calouarde

Providencia } Guadalajara a cuatro de Diciembre  
 Sr. Juez } de mil novecientos treinta y siete.

Procedase a la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados, señalándose para su remate el día doce del actual a las diez horas, haciéndolo saber mediante bando y advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y que dicho remate se adjudicará al mejor postor.



Lo mando y rubrico el Sr. Juez, de que certifico.

*[Handwritten signature]*

Diligencia, seguidamente se publica la subasta mediante bando, de que certifico.

*[Handwritten signature]*

Acta de subasta: En Guadalajara a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal del mismo constituido en Audiencia pública con mi asistencia y la del Alguacil mando dar principio a la subasta de los bienes muebles y semovientes embargados al expedientado Virgilio Aragón González y anunciada al público en la forma acostumbrada advirtió el Sr. Juez que dentro de cinco minutos se iban a

rematar dichos bienes y transcurrido que fue este tiempo durante el cual se hicieron diferentes posturas y mejoras se dio por alabrado el remate a favor del mejor postor D. Pascual López Pérez que ofreció por todos los bienes muebles y semovientes ya referidos la cantidad de cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas. En su vista el Sr. Juez aprobó el remate mandando que se haga entrega al comprador de los bienes rematados previa la consignación de su precio que se verificará dentro del segundo día.

Se dio por terminada la subasta firmando los que en ella han intervenido de que certifico.

Martín L<sup>a</sup>

Pascual LÓPEZ

M. González

H. Calomarde



Comparecencia, en Guadalupe a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y siete; ante el Sr. Juez municipal compareció el rematante Pascual López Pérez consignando la suma de cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas, que es el total en que le fueron adjudicados <sup>los bienes</sup> subastados, los cuales se le entregan en este acto, en prueba de lo cual firma con el Sr. Juez de que certifico.

Martín L<sup>a</sup>

Pascual LÓPEZ

H. Calomarde



7

Providencia { Guadalajara a treinta de Di-  
 fuer { ciembre de mil novecientos trece.  
 Sr. Martiner } ta y siete:

Practicadas todas las diligencias interenaj  
 en el precedente exhorto, devélese al Ju-  
 gado de Instrucción de este partido uniendo  
 a continuación cuando se reciba, el dupli-  
 cado del mandamiento de anotación pre-  
 ventiva en el Registro de la Propiedad del  
 partido, remitiendo a la vez el importe de  
 lo recaudado que asciende a la cantidad  
 total de 448 pesetas para su ingreso en la  
 Caja de Depósitos de Ceruel, según se ordena.

Lo mando y rubrica el Sr. Juez, de que certifico.

Martiner



H. Calomarde

Diligencia En 21 de Mayo de 1918, se cum-  
 ple lo mandado, de que certifico,

Calomarde

Giro postal n.º 21 Ptas. 445.50  
(Este hueco lo llenará la Oficina pagadora)

de ..... Por pesetas  
(en letra)



~~cuatrocientas cuarenta y cinco~~  
~~ptas cincuenta y tres~~

(Punto de destino, Oficina pagadora)

Sr. Admor. de Laragora

Ruego se haga efectivo el importe de este giro a

DESTINATARIO { Nombre Juan de Antonacion Decans  
Domicilio 2  
Residencia Laragora

Cantidad ingresada en esta Oficina con los derechos de premio por

IMPONENTE { Nombre Juan de Antonacion  
Domicilio 2  
Residencia Albarracin  
Albarracin de Junio de 1938

(Señal) El imponente.  
Juan de Antonacion  
GIRO POSTAL  
1-JUN.38  
ALBARRACIN

Se han recibido y contabilizado en esta Admon. de Correos, el importe de este giro y 2.45 de derechos.

(Señal de fecho) El Funcionario.  
[Signature]  
1-JUN-38  
ALBARRACIN

9

8

videncia  
Juez Acetal Sr Herranz

Albarracia a *uno* de Junio de  
mil novecientos treinta y ocho;

Por recibido el anterior exhorto con la  
suma a que hace referencia la cual se remitira con descuento  
del importe del giro al Sr Juez Decano de los de Instruccion  
de Zaragoza con exhorto con los insertos necesarios; recuerdese  
al Sr Registrador de la propiedad de este partido el cumpli-  
miento de los mandamientos que le tiene remitidos el inferior  
de Guadalaviar; dirijase orden al referido inferior para que  
por todos los medios se averigüe la cabida y linderos de las  
fincas embargadas.

Lo mando y firma S.S.ª de que doy fe

*J. J. Herranz*

*Juan Herranz*

Diligencia // Seguidamente se cumplio lo mandado doy fe

*Juan Herranz*



10

*Finca*

- Finca al rito de*
- Baronera*
- Autanou*
- Fincajejo*
- alto Fincajejo*
- Bozuelo*
- Hoya Juanaco*
- Pano - Vega*
- Huelga Catalina*
- una casa calle S. Juan 18*

Dirijo a V la presente que devolviera cumplimentada a la mayor brevedad a fin de que por todos los medios se averigüe y haga constar en la presente la cabida y linderos de las fincas embargadas por ese Juzgado al expediente Virgilio Aragon Journal de sus vecinos y por el margen se expresan

Dios guarde a V muchos años

Albarraçin 1 Junio 1.938 - II Año triunfal



*Guillermo Rodríguez Henarri*

Sr Juez Municipal de

Guadalquivir



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

*Pro.*

Videncia { Guadalavivar a catorce de  
 Luez { Junio de mil novecientos treinta y  
 Sr. Martiner { ocho. II año Triunfal:

Cumplase lo mandado por el Sr. Luez de instrucción de este partido en la anterior carta-orden, y viendo la información de testigos el único medio eficaz para conservar la cabida y linderos actuales de las fincas a que se refiere, se designa a D. Juan Domingo La Muerta y D. Angel Gonsaler, vecinos de esta localidad, quienes comparecerán ante este Juzgado a tal efecto, resolviéndose la presente una vez cumplimentada.

Lo mandó y firma el Sr. D. Elias Martiner Valero, Luez municipal de este pueblo, de cuyo el Secretario habilitado, certifico.



Elias Martiner

Florencia Calomarde

Diligencia Seguidamente se dan las órdenes oportunas para la citación de dichos testigos, certifico

Calomarde

# Declaracion

de  
D. Angel Gonzalez Romero  
D. Juan Dog. Salmeron Cuervo

En Guadalupe a quince  
de Junio de mil novecientos  
treinta y ocho, ante el Sr. Jefe  
municipal, presente y el Secretario

habilitado, comparecieron los testigos auctores al  
margen de 53 y 48 años de edad, casados, labra-  
dores, quienes previo juramento en forma, e instruidos  
del objeto de esta informacion dijeron:

Que la cabida aproximada y linderos actuales  
de las fincas que se dirian subyergadas al expe-  
dientado Virgilio Oragon Gonzalez, son los siguientes:

Finca rustica, en la Partida Barquera, de 10 cuartillas de cabida.	{	Linda al Norte:	Fernando inculto
		Sur	id
		Este	Laureano Saurato
		Oeste	Amador Oragon
id, id en Ontarion de 8 cuartillas	{	" Norte	Camino
		Sur	Arroyo
		Este	Camino
		Oeste	Joaquin Bateria
id en Pinarejos 5 cuartillas	{	" Norte	Inculto
		Sur	"
		Este	"
		Oeste	"
id " Alto Pinarejos 8 cuartillas	{	" Norte	Inculto
		Sur	id
		Este	Amador Oragon
		Oeste	Fernando inculto
id " Pozuelo 5 cuartillas	{	" Norte	Comana Oragon
		Sur	Hipolito Saurato
		Este	Comana Oragon
		Oeste	La misma
id " Hoya Juanaca 1 fanega	{	" Norte	Fernando inculto
		Sur	id
		Este	id
		Oeste	Laureano Saurato

12

Finca rústica en Paso-Vega } Linda al Norte: Petarroya  
 cabida: 8 cuartillos } Sur: Pablo Soriano  
 Este: Erreno inculto  
 Oeste: Arroyo

id id Huelga Catalina } " al Norte: Amoyofrio  
 cabida 2 fanegas } Sur: Rio  
 Este: Patricio Martini  
 Oeste: Juan Martini.

Una casa-habitación calle S. Juan 18. } " por Derecha: José Valero  
 2 pisos. 100 m<sup>2</sup> - } Izquierda: Fridoro Soiver  
 Espalda: Prado.

Lida esta su declaración, en su contenido se  
 afirman y ratifican, firmando con el Sr.  
 Ties, de que certifico.



Martín L. Angel González

Juan Domingo La Fuente

H. Calomarde

Diligencia. En veinte de los corrientes se de-  
 vuelve cumplimentada la presente a su pro-  
 cedencia, de que certifico.

Calomarde

679

13

Don Eugenio Ferreras Domínguez juez de Instrucción  
Accidental de Albaracín y su partido.

Al de igual clase Decano de Zaragoza  
atentamente saludo y participo: En cumplimiento  
de de escrito procedente del Juzgado de Instrucción  
se me ha remitido el expediente de incautación de bienes con-  
tra Virgilio Aragón Joraleu vecino de Guadalupe  
he acordado dirigir a V. el presente por el que en  
nombre del jefe del Estado le eshorto y en el mismo  
le intereso lo acepte y disponga su cumplimiento  
para en mi nombre y en devolviendo diligencia  
de por el conducto de su escrito administrara  
justicia quedando yo obligado a hacer lo propio  
Diligencias que se interesan

En la cantidad de 45.50 ptas que en esta  
fecha y por giro postal se remiten a su Juzgado  
sea depositada en la Caja de Depósitos de esa  
Capital a disposición de la Comisión Central  
de bienes incautados por el Estado uniendo  
al presente el resguardo del depósito.

Albaracín uno de Junio 1928. 47 años  
Simón.



Eugenio Ferreras



Guillermo Rodríguez

SECRETO

Regístrese y repártase con unión al sobre  
en que ha llegado.

Zaragoza a 4 de Junio de 1928

Jel Juan Domínguez



*Juan Domínguez*

Registrado con el num. 679 corresponde

al Juzgado del Distrito no 3

y Secretaría del Sr. Gerardo

Zaragoza a 4 de Junio de 1928

*Gerardo*

Sr. a

14

## PROVIDENCIA

JUEZ

Sr. de Pablo.

Zaragoza, a cuatro  
de Junio de mil novecien-  
tos treinta y ocho.-II año triunfal.

Por recibido el anterior exhorto, que se acepta con la reserva de sin perjuicio de esta jurisdicción; practíquense cuanto en el mismo se interesa y verificado devuélvase a su procedencia por el conducto recibido y dejando nota.

Lo manda y firma S. S.ª doy fe.

F/.

Diligª/ Se extienden las hojas para hacer el ingreso en la Caja de Depósitos de la cantidad recibida y a que se refiere éste exhorto doy fe.



Tomo 14 Nº 00010

Número 498 de entrada

Número 12.318 de Registro

# CAJA DE DEPÓSITOS

15

SUCURSAL DE ZARAGOZA

DEPÓSITO EN METÁLICO

NECESARIO SIN INTERÉS

Don VICENTE LIZANDRA MARCO, Secretario del Juzgado de Instrucción nº tres de Zaragoza, por exhorto del de igual clase de Albarracín y expediente de incautación de bienes seguido en el de Teruel contra VIRGILIO ARAGON GONZALEZ, a disposición de la COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

ha entregado, en la clase de depósito arriba mencionado, la cantidad de CUATROCIENTAS CUARENTA Y CINCO PESETAS Y CINCUENTA CENTIMOS

en metálico, que le será devuelta, bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo, que va sin enmienda, y del que deberá tomar razón la Intervención, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno.

En ZARAGOZA a OCHO de JUNIO de mil novecientos 38

Son 445 pesetas 50 céntimos

Tomé razón:  
El Interventor,

El Depositario Pagador,

Sentado en Intervención,

Sentado en Depositaria,

16

Providencia Juez / Zaragoza a ocho de Junio de mil novecientos treinta  
Sr. de Pablo. / y ocho.

Al anterior resguardo de la Caja de Depósitos de ésta Pro-  
vincia acreditativo del ingreso de 445'50 -pesetas hecho en la  
misma y a que se refiere éste exhorto únase al mismo y repórtese al Juz-  
gado exhortante haciendo el oportuno asiento de ello en el libro de Depó-  
sitos iniciales de éste Juzgado

Lo mandó y rubrica S.Sa doy fe.

R/.



Dilig<sup>a</sup>/ Hecha la anotación oportuna en el libro Registro de Depósitos  
se reporta el presente al Juzgado de Albarracín de donde procede éste  
exhorto doy fe.

*[Handwritten signature]*

ACUERDO.--Zaragoza a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

17

Señores

G<sup>a</sup> Santandreu

Martin

Guillen

AAAAAAAAAAAA

Por recibido el precedente expediente que remite el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Teruel, por haber aparecido recientemente en un edificio ruinoso de dicha Heróica Ciudad; no habiéndose practicado en el mismo todas las diligencias acordadas, remítase para su continuación al Juez Instructor Provincial de Teruel, que la devolverá con su informe a este Tribunal una vez ultimadas aquellas, en un plazo de dos meses; y dése cuenta al Tribunal Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939.

Lo acordaron los señores del margen y firma el Sr. Presidente; certificado. G<sup>a</sup>. Santandreu.--Cristóbal Buñuel.--Rubricados.



copia

El Secretario

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA JUEZ)

Sr. de Gregorio).- En Teruel a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida Orden del Tribunal Regional de practicar - las diligencias que faltan en el expediente de Incautaciones de bienes, seguido contra *Virgilio Aragón Pons* según acuerdo del Juzgado de Instrucción competente.

Cumplase cuanto se interesa y con su resultado se acordare. Lo mandó y firma S.S.ª Doy fe.

*[Handwritten signatures]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimenta el anterior proveido. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- En Teruel a quince de "iciembre de mil novecientos cuarenta y uno Se usen informes remitidos por las diferentes Autoridades locales relativos a bienes y personales y Mandamiento diligenciado entre testigos impericiales. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.- En Teruel a diez y seis de "iciembre de mil novecientos cuarenta y u Por apreciarse indicios de responsabilidad; remítase anuncio de Incautación del presente expediente a los B.O. del Estado y Provincia. Lo proveyó y firma S.S.ª Doy fe.

*[Handwritten signatures]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimenta el anterior proveido. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.- En Teruel a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Recibida cédula de citación del expedientado sin cumplimentar e indicando su actual residencia interésese del Alcalde de dicha localidad informe de la residencia que tuvo el mismo en zona roja.

Lo proveyó y rubrica S.S.ª Doy fe.

*[Handwritten signatures]*

DILIGENCIA.- Con esta fecha y en cumplimiento del anterior proveido se interesen los informes ordenados de Villanueva de San Carlos (Ciudad Real). Doy fe

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA. Teruel veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y dos. Se ha de constar que el anuncio de Incautación del expediente apareció inserto en el Boletín Oficial de la Provincia numero 10 de 21 de Enero. Doy fe

*[Handwritten signature]*

**URGENTE**

19  
INFORME PERSONAL

de Virgilio Aragón Perea

**Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.**

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 28 de Noviembre de 1941., y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra VIRGILIO Aragón González.

Exp. núm. 3046

de 46 años, hijo de Segundo. y de Angela.

Regd.º núm. \_\_\_\_\_

natural de Guadalaviar, de oficio Jornalero. y estado casado.

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Buena conducta.

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Permaneció en campo rojo, habiendo se llevado la vacada que custodiaba propiedad del pueblo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

GUADALAVIAR

a 10 de Diciembre de 1941.

(Firma y sello correspondiente)



Blas Valero

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 28 de Noviembre de 19 41, solicitando informes relativos a los bienes que D. VIRGILIO ARAGON GONZALEZ, poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

Una casa sita	<u>C. San Juan.....</u>	... valorada en	<u>3.000</u>	ptas.
_____		id.	_____	..
_____		id.	_____	..
_____		id.	_____	..
Una tierra	_____	id.	_____	..
_____		id.	_____	..
	<u>NO TIENE TIERRAS...</u>	id.	_____	..
_____		id.	_____	..
_____		id.	_____	..
_____		id.	_____	..
_____		id.	_____	..
_____		id.	_____	..
_____		id.	_____	..
_____		id.	_____	..
_____		id.	_____	..
_____		id.	_____	..
_____		id.	_____	..

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de tampoco. pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

GUADALAVIAR 10 de Diciembre de 1941

(Sello de la Autoridad)



El Alcalde  
Blas Valero

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

**URGENTE**

21

INFORME PERSONAL

de Virgilio Aragón Pera

**Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.**

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 28 de Noviembre  
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra VIRGILIO

Exp. núm. 2046 Aragón González.  
de 46 años, hijo de Segundo. y de Angela.  
Regd.º núm. \_\_\_\_\_ natural de Guadalaviar, de oficio Jornalero. y estado casado.

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes: según me informan:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Buena conducta.

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Permaneció en campo rojo, habiendo se llevado la vacada  
que custodiaba propiedad del pueblo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Guadalaviar a 10 de Diciembre de 1941.

(Firma y sello correspondiente)

Jose Fortea

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.



**URGENTE**

23  
INFORME PERSONAL

de Virgilio Aragón Perla

**Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.**

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 28 de Noviembre  
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra VIRGILIO

Exp. núm. 2446 Aragón González.  
de 46 años, hijo de Segundo. y de Angela.

Regd.º núm. \_\_\_\_\_ natural de Guadalaviar, de oficio Jornalero. y estado casado.  
informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Buena conducta.

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Permaneció en campo rojo, habiendo se llevado la vacada  
que custodiaba propiedad del pueblo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

GUADALAVIAR a 10 de Diciembre de 1941.  
(Firma y sello correspondiente)



P. Aragón  
*[Handwritten signature]*

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 28 de **Noviembre** de 19 **41**, solicitando informes relativos a los bienes que D. **VIRGILIO ARAGÓN GONZÁLEZ**, poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

Una casa sita	<b>C. San Juan.....</b>	..	valorada en	<b>3.000</b>	ptas.
			id.		"
			id.		"
			id.		"
Una tierra			id.		"
			id.		"
	<b>NO TIENE TIERRAS...</b>		id.		"
			id.		"
			id.		"
			id.		"
			id.		"
			id.		"
			id.		"
			id.		"
			id.		"
			id.		"
			id.		"
			id.		"
			id.		"
			id.		"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de **tampoco.** pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

**GUADALAVIAR** 10 de **Diciembre** de 1941

(Sello de la Autoridad)

El

**Jefe Local.**  
**P. P. P.**  
*[Firma]*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de Virgilio Aragón Pérez

**Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.**

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 28 de Noviembre de 1941., y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra VIRGILIO

Exp. núm. 2446 Aragón González.  
de 46 años, hijo de Segundo. y de Angela.  
Regd.º núm. \_\_\_\_\_ natural de Guadalaviar, de oficio Jornalero. y estado casado.

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Buena conducta.

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Permaneció en campo rojo, habiendo se llevado la vacada que custodiaba propiedad del pueblo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

P. Martínez a 10 de Diciembre de 1941.

(Firma y sello correspondiente)

el Comte puesto central  
Juan Martínez  
Herrero

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 28 de Noviembre de 19 41, solicitando informes relativos a los bienes que D. VIRGILIO ARAGON GONZALEZ, poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

Una casa sita	<u>C. San Juan.....</u>	valorada en	<u>3.000</u>	ptas.
		id.		"
		id.		"
		id.		"
Una tierra		id.		"
		id.		"
	<u>NO TIENE TIERRAS...</u>	id.		"
		id.		"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de tampoco. pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Pilanda de 21 de Noviembre de 194 1

(Sello de la Autoridad)  El Comisario Juan Martínez

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

# Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Virgilio Aragón Perez, sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dímana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel

veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno  
El Juez Instructor Provincial,



Expte. núm. 3446  
Regd.º núm.

SR. JUEZ MUNICIPAL DE

Guadalest

## DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

que por ese Juzgado se tome declaración a tres testigos imparciales y de solvencia moral que aclaren la conducta y antecedentes político-sociales del expedientado vecino de éste Virgilio Aragón Perez con relación al movimiento "nacional" y antes y después de éste.

que se averigüe y consigne el número, edad y actual residencia de los hijos que tiene a su cargo el expedientado y si ellos y sus esposas ganan sueldo o jornal indicándola cuantía del mismo.

Así mismo hará constar si la desaparición del expedientado a los rojos fué debida a haber huido voluntariamente o a otra causa la cual se especificará.



VIDENCIA.- En Guadalavivar a seis de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno. Por recibido el precedente exhorto, admitase registrese, y verificado, citese a tres testigos de solvencia moral y Politiga, para el informe interesado en el mismo devolviendo al sitio de su procedencia. Lo mandó y firmo el Sr. Juez Municipal. D. Valentin Gómez Hernandez, de que certifico.

El Juez Municipal.

El Secretario.

*Valentin Gómez Hernandez*  
*[Signature]*



DILIGENCIA.- Seguidamente se procede a cumplimentar lo ordenado por el Sr. Juez, Doy fé.

*[Signature]*

TESTIGOS.

VALENTIN MARTINEZ PEREZ.

En Guadalaviar a siete de Diciembre de mil

MAXIMINO GONZALEZ GONZ ALEZ

novecientos cuarenta y uno. Ante el Sr. Juez Mu

nicipal D. Valentin S6mez Hernandez, comparecia

los testigos anotados al margen, las que en su vi

tud manifiestan como se dice, ser naturales y vec

nos de esta localidad, mayores de edad. Los que en

terados del contenido del exhorto de que nos ocupa, bien ente

terados del contenido del exhorto de que nos ocupa, bien ente

terados del contenido del exhorto de que nos ocupa, bien ente

Virgilio Arag6n

que anterior al Movimiento Nacional, observaron buena

Gonz6lez.

conducta, en relaci6n con el Movimiento Nacional, profes

aban el ideal de los rojos, no alterando el orden. Y que a la

entrada de las Fuerzas Nacionales, en esta localidad, se

marc6 voluntario a las filas rojas. Desconociendo la actu

aci6n en aqu6lla.

si lo dicen, firman con el Sr. Juez de que certifico.

El Juez. Declarantes.

Valentin Martinez  
Maximino Gonzalez  
Jose Gomez  
Jose Gomez

que tiene los siguientes hijos, con las edades que tambien se

dice: Juliana Arag6n Soriano de 17 a6os, sivienta, Zara

goza. Teodora, Juana, y un hijo varon, menores de doce a6os

que no ganan sueldo.



**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

JUZGADO INSTRUCTOR DE TERUEL

Avenida de Sagunto, 10

*partos, en Ciudad Real,  
Villanueva de San Carlos*

**CÉDULA DE CITACIÓN**

*77*

*En el expediente de Responsabilidades Políticas que se instruye en este Juzgado contra usted se ha dictado por el Sr. Juez providencia mandándole citar a usted para que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días y horas de diez a trece, a fin de darle lectura de los cargos que se le imputan y los conteste y se defienda, bajo apercibimiento de que, en el caso de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.*

*Y para que la citación acordada tenga su debido efecto, expido la presente en Teruel, a 17 de Enero de 1941*

RECIBÍ EL DUPLICADO  
(Fecha y firma)

El Secretario,



*Molina*

Sr. D.

*Nijini Aragon Perez*

Tip. Casa Martín





31

AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DE SAN CARLOS

Negociado Policia.

Sección \_\_\_\_\_

Número 68

*no. 128*

En cumplimiento a lo interesado en su atento comunicado fecha 5 de los corrientes, tengo el honor de participar a V. S. que requerido el residente en este término municipal VIR GILIO ARAGON GONZALEZ, natural de Guadalaviar, ha manifestado que durante la época roja residió en el pueblo de Cullera, provincia de Valencia, desde el día 24 de diciembre de 1936 hasta el 28 de abril de 1.939 que regresó a su domicilio.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Villanueva de San Carlos a 10 de febrero de 1.942.

El Alcalde,

*Salvador Redondo*



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de

TERUEL

=====



En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 16 del actual, Nº 3446, relativo a informes políticos sociales de VIRGINIO ARAGÓN GONZALEZ; tengo el honor de participar a V.S. que de las gestiones practicadas por la fuerza de este Puesto, resulta que dicho individuo es completamente desconocido en esta población; siendo adjunto el informe personal que para ser rellenado tuvo a bien remitir con dicho escrito.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Cullera 26 de Febrero 1942.

El Comandante del Puesto

*Andrés Soler  
Marsanell*

Señor Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades políticas.

FERUEL

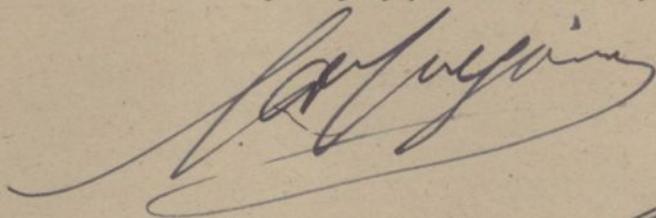
**PROVIDENCIA**

Juez Sr. de Gregorio

En Teruel, a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de diez y nueve de febrero del presente año e instrucciones recibidas de la Superioridad, hágase entrega del presente expediente que consta de treinta y tres folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de esta Provincia.

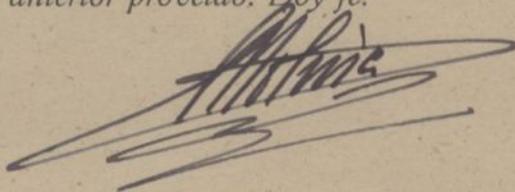
Lo proveyó y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fe.



**DILIGENCIA**

En Teruel, a dos de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Con esta fecha se cumplimenta el anterior proveido. Doy fe.



COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 11.582

Responsable

Virgilio Aragón González

(Al contestar citese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 27 - Junio - 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1946

*Estanque*

Sr. Juez de Instrucción de

*allanar*

PROVIDENCIA JUEZ  
ABDICAL.  
SR. ABAO ALMAYAN

Albarraquin diez de Agosto de mil nove-  
cientos cuarenta y seis.

Quedan y ojala lo dispusete por la Superioridad, regis-  
trase. Acóme recibo. Y líbrese carta-orden al Jaqueo in-  
dica de para que lleve a cabo lo que se manda. Y  
publicase en el Boletín Oficial de la Provincia los edictos  
prevénidos.

Lo mandé y firma S. Sa de y sí.

*Abad*

*Enrique Eguino*

DILIGENCIA: Se cumple y doy sí.

*Eguino*



JUZGADO DE INSTRUCCION

ALBARRACIN

\*\*\*\*

Expte. No 3 H. B.

Año 1941.

EXPEDIENTAL

*Sirginio Dragón*  
*González*



Según tengo acordado por providencia del día de la fecha dictada en expediente que al margen se expresa y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, sírvase practicar las siguientes diligencias:

1.- Que se notifique al interesado de referencia, habiéndose dictado por la Superioridad auto de sobreseimiento provisional en mencionado expediente.

2.- Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de Administradores y Depositarios, a quienes se hará saber.

3.- Que se devuelvan los bienes intervencivos a los interesados, así como el precepto líquido de los mismos.

Devuelva V. la presente cumplimiento.

Dios guarde a V. muchos años.

Albarracín 10 de Agosto de 1941.

EL JUEZ DE INSTRUCCION

ESCRIBIENDO.

*Matias Abat*

El Juez de Paz de

*Juan Salazar*

Guadalaviar 14 Agosto de 1946.

videncia.- Por recibida en este Juzgado, carta orden del Juzgado de Instrucción de Albaracin, sobre practicar las diligencias que en la misma se interesan a D. Virgilio Aragon Gonzalez, vecino que es de esta localidad. Proceda por la Secretaria de este Juzgado al cumplimiento de cuanto en la comentada orden queda interesado. Verificado que todo ello sea con las diligencias que asi lo acrediten, remítase al sitio de su procedencia por el mismo conducto recibido. Lo mandó y firmo S.S. de que yo el Secretario doy fé.

EL JUEZ DE PAZ.

El Secretario,

*Juan de Mata Gonzalez*

*Aragon*



DILIGENCIAS- Con esta fecha se procede al cumplimiento de lo ordenado por la anterior providencia, citando al individuo en cuestión para notificarle con copia, de la citada carta orden.-

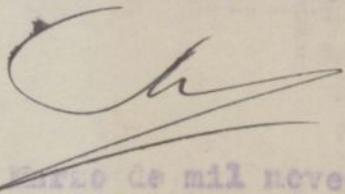
Hoy 15 de Agosto de 1946.

Doy fé.

*Aragon*



DILIGENCIA: Albarracina veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete  
Acreditado por la presente y doy cuenta a S.S. de que en el Boletín  
Oficial de la provincia correspondiente al día 21 del pasado  
mes de Agosto se publicó edicto acordado en estos autos. Doy fe



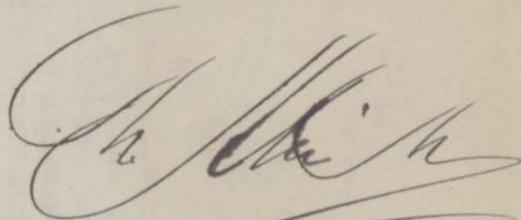
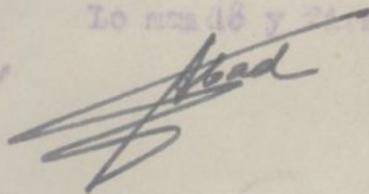
PROVIDENCIA JUEZ  
OCUPAL. Sr. ABAD

Albarracina veinte de Marzo de mil novecientos  
cuarenta y siete

Dada cuenta y en vista de las órdenes recientes de la  
Inspección de Responsabilidades Políticas, envíese este expediente a la Ilma. Audiencia Provincial de Teruel por si procede su archivo.

Lo mandé y firmé S.S. doy fe.

V/



DILIGENCIA: Se cumple y doy fe.



ORDEN DE INSTRUCCION  
DE  
ALBARRACIN

Expediente nº 3446 de L. 241

Ilmo. Sr.

CONTRA: *Virgilio Urquiza  
Jouanolé.*

Adjunto tengo el honor de re-  
mitir a V. I. el expediente de res-  
ponsabilidades políticas que al  
margen se expresa, en consulta  
con esa Superioridad, por el pro-  
ceso su archivo.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Albarracín 20 de Marzo de 1947.

*Matias Prad*

Presidente de la Audiencia Provincial

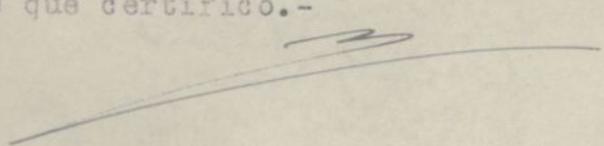
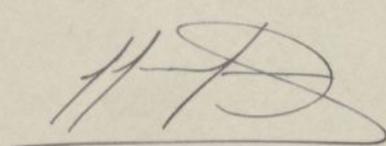
T R U E L L O



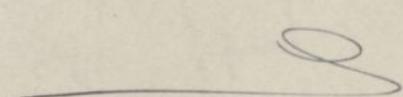
PROVIDENCIA ) Teruel, a quince de abril de mil novecientos  
Señores. )  
Presidente ) cuarenta y siete.  
y Manzanares. )

A SUS ANTECEDENTES Y AL FISCAL.-

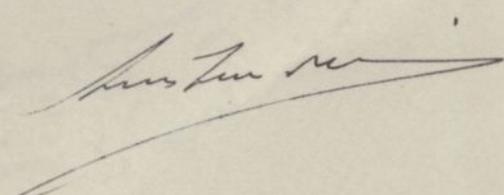
Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente, de que certifico.-

NOTA.- Seguidamente, pasa a Fiscalía. Certifico.



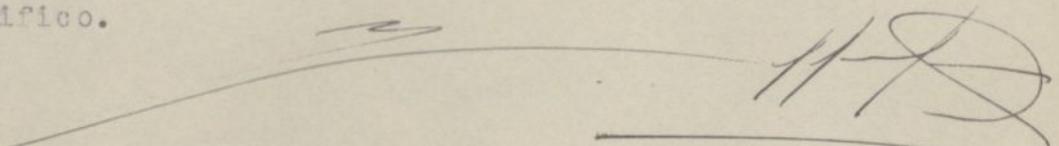
El Fiscal, evacuando el anterior traslado, dice: que procede el archivo definitivo del presente expediente.-



PROVIDENCIA. ) Teruel, a quince de abril de mil novecientos  
Señores. )  
Presidente. ) cuarenta y siete.-  
y Manzanares. )

A SUS ANTECEDENTES Y ARCHIVASE.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente, de que Certifico.



NOTA.- Cumplido.- Certifico.-